

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 139- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone la potestad normativa obligatoria que tiene el concejo municipal como órgano legislativo, para adecuar, formal y materialmente las normas jurídicas a los derechos previstos en la Ley Suprema y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano, de las comunidades, pueblos y nacionales, disponiendo que, en ningún caso, las normas jurídicas expedidas por los poderes públicos, atentarán contra los derechos que reconoce y garantiza la Constitución;

Que, el numeral 9 del artículo 264 de la Constitución de la República, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales para formular y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 55, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, el artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", dispone que corresponde a los concejos municipales Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 60, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", faculta al alcalde o alcaldesa presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para determinar la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales siguiendo la metodología de manejo de acuerdo con los lineamientos y



parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

Que, los gobiernos autónomos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", tiene la facultad para mover el tanto por mil contemplado en la banda impositiva del predial rústico, con la aplicación del 0.25/1.000 al 3/1.000. Los catastros rurales deberán mantenerse actualizados permanentemente en los términos establecidos en el COOTAD;

Que, el concejo del gobierno autónomo descentralizado municipal de Lago Agrio, promulgó en el Registro Oficial Nro. 1796.- Edición Especial, del 16 de diciembre de 2021, la Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales que Regirán en el Bienio 2022-2023, para la Recaudación del Impuesto Predial Rústico en el cantón Lago Agrio. Por lo que es conveniente y necesaria su actualización y reforma, de conformidad con los datos obtenidos de los productos con aplicación del parámetro establecido en la banda impositiva que se ha venido aplicando en la práctica;

Que, el Director de Avalúos y Catastros del GADMLA, mediante Informe No. GADMLA-DAC-0111-M, de 17 de octubre de 2022, manifiesta que la Ordenanza que se viene aplicando para el bienio 2022-2023, contempla el parámetro del 0.40/1.000 en la respectiva banda impositiva del impuesto predial rural, sin ninguna distinción de los valores, sino a todas las propiedades por igual, sin restricción de los avalúos individuales;

Que, la señora Subdirectora de Rentas Municipales hace conocer al señor Alcalde mediante Oficio No. GADMLA-SRM-2022-0007-O, de fecha 24 de agosto de 2022, los constantes reclamos e inconformidad de los contribuyentes, que son permanentes, porque no están de acuerdo con el valor del impuesto predial a pagar y solicitan que se reconsidere por el cobro exagerado de los mismos, en especial de las propiedades de menor avalúo, la rebaja del valor del impuesto a pagar, pero que no siendo de su competencia, tales reclamos se los direcciona a la Dirección de Avalúos y Catastros, para que les puedan dar la respectiva explicación. Por lo que recomienda se tome en cuenta estas inconformidades de los contribuyentes y se revise la ordenanza vigente;

Que, mediante Informe No. 0473-PS-MJM-GADMLA-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, el señor Procurador Síndico Municipal, manifiesta lo siguiente: "En atención a la sumilla inserta por usted en el Oficio No. 019-GADMLA-AS-GCHC-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito

por el Dr. Gustavo Chiriboga Castro, Asesor de Alcaldía, en el cual anexa el Ante Proyecto de Ordenanza denominado: Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Aprobación de Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que regirán para el Bienio 2022-2023, en el cantón Lago Agrio. Al respecto debidamente motivado y con la deferencia del caso me permito indicar:

Revisado el ante Proyecto de Ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es determinar la banda impositiva para el pago del Impuesto Predial Rural, que regirán para el bienio 2022-2023, se evidencia que existe una reducción, lo cual permitirá en la medida de lo posible reactivar la economía local, considerando que el mundo en forma general atravesó una emergencia sanitaria que a más de pérdidas humanas, ocasionó pérdidas económicas a muchos Estados, no siendo la excepción el territorio ecuatoriano, donde hasta la presente fecha seguimos en un déficit económico y que es necesario que los Gobiernos Locales, arbitren medidas dentro de sus competencias, que permitan garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales, colectivos, constitucionales y de aquellos contemplados en los derechos y principios internacionales.

En consecuencia, el Ante Proyecto de Ordenanza en mención, se refiere a una sola materia, por lo que se sujeta a los Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en razón de aquello se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente, esto es que sea puesto a consideración del seno del Concejo Municipal, para la aprobación en primer debate;

Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del dos de noviembre del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 0473-PS-MJM-GADMLA-2022, del señor Procurador Síndico Municipal, sobre Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Aprobación de Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales que Regirán para el Bienio 2022-2023, en el cantón Lago Agrio.-

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejales y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Informe No. 0473-PS-MJM-GADMLA-2022, de Procuraduría Síndica, sobre el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Aprobación del

Plano de Zona Homogéneas y de Valoración de la Tierra Rural, así como la Determinación, Administración y Recaudación de los Impuestos a los Predios Rurales, que regirán para el Bienio 2022-2023, y aprobar en primer debate el referido proyecto de Reforma a la Ordenanza y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 02 de noviembre de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yánez
SECRETARIA GENERAL (E)

